

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 5

*Referencia:*

*Año:* 1977

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 27-01-1977

*Título:* POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4º DEL DECRETO DE GABINETE N°71 DE 13 DEMARZO DE 1969. (POR EL CUAL SE TRASPASA A TITULO ONEROSO UN LOTE DE TERRENO A LA ASOCIACION PANAMEÑA DE EJECUTIVOS DE EMPRESA)

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

*Gaceta Oficial:* 18271

*Publicada el:* 08-02-1977

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Organizaciones gubernamentales, Obras públicas

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.335

*Rollo:* 23

*Posición:* 1730

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 8 DE FEBRERO DE 1977

No. 18.271

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 5 de 27 de enero de 1977, por la cual se modifica el artículo 4o. del Decreto de Gabinete No. 71 de 13 de marzo 1969.

#### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 2 de 27 de enero de 1977, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito.

Resolución No. 3 de 27 de enero de 1977, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito y se otorga la garantía de la Nación.

#### AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### MODIFICASE UN ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

LEY No. 5  
(de 27 de enero de 1977)

Por la cual se modifica el artículo 4o. del Decreto de Gabinete No. 71 de 13 de marzo de 1969.

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El artículo 4o. del Decreto de Gabinete No. 71 de 13 de marzo de 1969, quedará así:

"Artículo 4o: El lote, objeto del traspaso de que se trata y las mejoras que se construyan en el mismo, no podrán ser gravados ni enajenados sin autorización previa y expresa del Organó Ejecutivo".

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

FERNANDO GONZALEZ V.  
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZALEZ  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
AQUILINO BOYD

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,  
NESTO T. GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias, ai.,  
ARNULFO ROBLES

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,  
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política  
Económica, ai.,  
GUSTAVO GONZALEZ

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,  
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,  
MIGUEL A. PICARD AMI

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7896 Apartado Postal 2-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección General de Impresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/.6.00

En el Exterior B/.8.00

Un año en la República: B/.10.00

En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Numero sucato: B/.0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Emory Alfaro 4-16.

DOLARES (B/.1,100,000.00), o su equivalente en moneda nacional, que serán destinados para pagar al mismo banco obligaciones que se mantienen pendientes por razón de unos pagarés girados a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a consecuencia de varias operaciones de crédito.

ARTICULO SEGUNDO: Para este préstamo se estipulará un interés del dos por ciento (2o/o) sobre la tasa interbancaria de Londres (LIBOR). Los intereses serán pagados mensualmente y el capital mediante cinco (5) abonos consecutivos que habrán de hacerse efectivos los días 30 de junio de los años 1977, 1978, 1979, 1980 y 1981, por las sumas de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (B/.250,000.00); CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES (B/.150,000.00); TRESCIENTOS MIL DOLARES (B/.300,000.00); TRESCIENTOS MIL DOLARES (B/.300,000.00) y CIEN MIL DOLARES (B/.100,000.00), respectivamente.

ARTICULO TERCERO: El Ministro de Desarrollo Agropecuario queda autorizado para convenir las cláusulas, modalidades, términos y condiciones que a su juicio fueren necesario o convenientes incluir en el contrato aquí autorizado.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 27 días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
AQUILINO BOYD

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,  
NESTOR T. GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario  
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias, a.i.,  
ARNULFO ROBLES

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,

JOSE SOKOL

FERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de la Presidencia.

**RESOLUCION DE GABINETE**

**AUTORIZASE LA CONTRATACION  
DE UN EMPRESTITO**

RESOLUCION NUMERO 2  
(De 27 de enero de 1977)

Por la cual se autoriza la contratación de un empréstito.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Desarrollo Agropecuario para que, en nombre y representación de la Nación, celebre un contrato con el CITIBANK, N.A., mediante el cual dicho banco preste a la Nación la suma de UN MILLON CIEN MIL

**LEY 5**

(De 27 de enero de 1977)

Por la cual se modifica el Artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 71 de 13 de marzo de 1969.

**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN**

DECRETA:

Artículo 1: El Artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 71 de 13 de marzo de 1969, quedará así:

“Artículo 4: El lote, objeto del traspaso de que se trata y las mejoras que se construyan en el mismo, no podrán ser gravados ni enajenados sin autorización previa y expresa del Órgano Ejecutivo”.

Artículo 2: Esta Ley regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.

**ING. DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la República

**GERARDO GONZÁLEZ**  
Vicepresidente de la República

**FERNANDO GONZÁLEZ**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**JORGE E. CASTRO**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

**AQUILINO BOYD**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**ERNESTO PÉREZ BALLADARES**

El Ministro de Educación,

**ARISTIDES ROYO**

El Ministro de Obras Públicas,

**NÉSTOR T. GUERRA**

**G. O. 18271**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

**RUBÉN D. PAREDES**

El Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**ARNULFO ROBLES**

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

**ADOLFO AHUMADA**

El Ministro de Salud,

**ABRAHAM SAIED**

El Ministro de Vivienda,

**TOMÁS G. ALTAMIRANO D.**

El Ministro de Planificación y Política  
Económica, a.i.,

**GUSTAVO GONZÁLEZ**

Comisionado de Legislación,

**MARCELINO JAÉN**

Comisionado de Legislación,

**NILSON A. ESPINO**

Comisionado de Legislación,

**MANUEL B. MORENO**

Comisionado de Legislación,

**SERGIO PÉREZ SAAVEDRA**

Comisionado de Legislación,

**CARLOS PÉREZ HERRERA**

Comisionado de Legislación,

**MIGUEL A. PICARD AMI**

Comisionado de Legislación,

**RUBÉN D. HERRERA**

Comisionado de Legislación,

**RICARDO RODRÍGUEZ**

Comisionado de Legislación,

**ROLANDO MURGAS T.**

Comisionado de Legislación,

**JOSÉ SOKOL**

**FERNANDO MANFREDO JR.**  
Ministro de la Presidencia